



CIRCULAR EXTERNA No. 092

Diciembre 9 de 2002

SEÑORES: MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y USUARIOS

ASUNTO: DECRETO 2264 DEL 10 DE OCTUBRE 2001

Para su conocimiento y aplicación, me permito informales que de acuerdo al Artículo 1 del Decreto 2264 de 2001, para efectos de medir el tamaño del mercado a que se refiere el parágrafo 1 del artículo 424 del Estatuto Tributario, las personas naturales o jurídicas que hayan producido en el territorio colombiano durante el año inmediatamente anterior los bienes señalados en dicho artículo, deberán registrar su producción ante el Grupo de Origen-Producción Nacional del Ministerio de Comercio Exterior.

Para el Registro como Productores Nacionales se debe diligenciar la Forma 010 "Registro de Productores Nacionales, Oferta Exportable y Solicitud de Determinación de Origen". Este formulario es suministrado en Bogotá D.C. por el Grupo de Origen-Producción Nacional en el Ministerio de Comercio Exterior (Calle 28 N° 13 A - 15, piso 3) y en otras ciudades por las Direcciones Territoriales y Puntos de Atención de este Ministerio, junto con las instrucciones para su diligenciamiento, sin ningún costo para el usuario, o a través de la página Web: www.mincomex.gov.co,

Los formularios diligenciados en original y copia se radican en la ventanilla de recepción de correspondencia del Ministerio o en la respectiva Dirección Territorial o Punto de Atención donde se encuentre ubicada la planta de producción.

Los productores que a la fecha tengan vigente su Registro deberán enviar a este Ministerio una comunicación firmada por el Representante Legal de la empresa indicando para cada uno de los productos registrados lo siguiente:

- . Nombre comercial y técnico del Producto
- . Subpartida Arancelaria a 10 dígitos
- . Unidad Comercial



- . Volumen de Producción del **año 2.002**
- . Valor Total de la Producción en pesos Colombianos del **año 2.002**

Este Ministerio podrá solicitar una visita industrial a las instalaciones de la empresa, con el fin de verificar la información presentada.

Las solicitudes de Registro o actualización de la información deberán presentarse antes del 1 de marzo del 2003 y actualizarse anualmente, teniendo en cuenta la fecha de vigencia del Registro la cual se indica en carta remisora enviada por el Ministerio. Las solicitudes presentadas con posterioridad a esta fecha no serán tomadas en consideración para medir el tamaño del mercado interno durante el año correspondiente.

Para la producción agropecuaria se tendrá en cuenta la información presentada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Para mayor información o aclaración al respecto, pueden comunicarse a los teléfonos: 2848425, 6067676 Ext. 2156.

Cordialmente,

(Original firmado)
RAFAEL ANTONIO TORRES MARTIN
Director General de Comercio Exterior